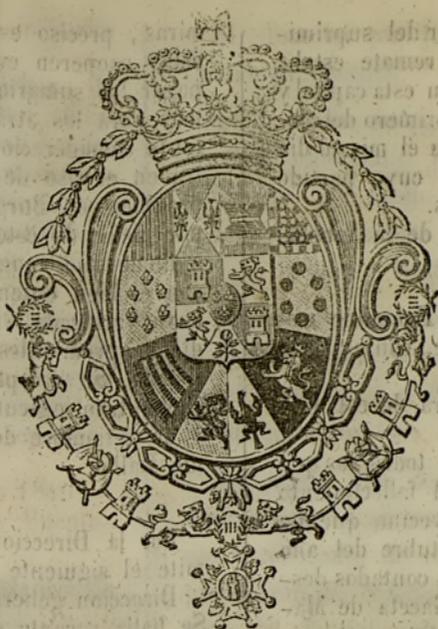


Se suscribe á este periódico en su Redaccion, establecida en la calle de Nuño Rasura núm. 22, cuarto principal, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la misma Redaccion francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán. Precio de suscripcion para fuera 40 rs. vn. por todo el año.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular núm 322.

Los Alcaldes de los pueblos de la provincia cuidarán muy particularmente de remitir á este Gobierno político el dia 20 del corriente mes sin falta, las reclamaciones que sobre inclusion ó exclusion de las listas electorales para concejales les hubiesen sido presentadas, con arreglo al artículo 19 del reglamento de 16 de setiembre de 1845, y no habiéndose presentado ninguna lo avisarán en la misma fecha á mi autoridad. Burgos 14 de setiembre de 1849.—Francisco del Busto.

El Excmo. Sr. Intendente General Militar con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

En cumplimiento de lo resuelto por S. M. en Real orden de 4 del presente mes, se convoca á una cuarta licitacion en los Estrados de esta Intendencia general y en los de la distrito de Cataluña, á fin de contratar el suministro de utensilios á las tropas que guarnecen aquella demarcacion militar, por término de cuatro años á contar desde 1.º de noviembre próximo venidero, cuyo acto tendra lugar á la vez en ambas dependencias el dia 17 del corriente á la una de la tarde, bajo la proposicion sostenida para el mismo por D. Felix Perez de Guzman, como apoderado y en representacion del Excmo. Sr. Marqués de Casa-Fontanellas, que ofrece verificar el insinuado suministro á los precios de tres rs. 14 mrs. cada cama; un rs. el juego de utensilios; 42 rs. la arropa de aceite, un rs. 10 mrs. la de leña; tres rs. 28 y medio mrs. la de carbon; cuatro rs. al mes por cada capote de centineña, y ochocientos rs. anuales por el servicio de faroles y marrones, con vaja de un cuarto por ciento en la totalidad del importe del suministro de que se trata, y con entera sujecion al pliego general de condiciones que se tuvo presente para la anterior subasta, y que estará de manifiesto desde este dia en las secretarias de ambas Intendencias. Y lo participo á V. S. para que disponga se dé toda la publicidad posible á este acto dándome aviso de quedar verificado: en la inteligencia de que las proposiciones que se hagan han de limitarse á determinar el tanto por ciento que se vaje en el importe total del servicio, y de ninguna manera á fijar precios á los artículos en particular del suministro.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esta provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 10 de setiembre de 1849.—El I. I. Victorino Murillo.

Intendencia de Rentas de la provincia de Burgos

»Se advierte que el censo de 180 rs. de rédito anual que

tiene contra sí el pueblo de Terradillos á favor del suprimido Monasterio de S. Pedro Cardena, cuyo remate estaba señalado para el dia 1.º de octubre próximo en esta capital y en el Juzgado de Sedano, en el Boletín oficial de primero del corriente núm. 405; entiéndase que se celebrará en el mismo dia en la Capital y en el Juzgado de Aranda á cuyo partido corresponde el espresado pueblo de Terradillos.

Burgos 12 de setiembre de 1849.—Santiago de la Azuela.

D. Pedro Chacon Mariscal de campo de los Ejércitos nacionales, y Capitan general de Burgos &c. &c. con acuerdo del Sr.

D. Vicente Miguel Vigil, Auditor de Guerra de esta Capitanía general.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes fincados al fallecimiento de Francisco de la Peña, soldado retirado y vecino que fue de la villa de Paracucuesta ocurrido el 4 de octubre del año último para que en el término de treinta dias contados desde el de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid comparezcan en este tribunal de Guerra por medio de procurador legalmente autorizado á deducir el de que se consideren asistidos; en inteligencia de que pasado que sea el término señalado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos á seis de setiembre de 1849.—Pedro Chacon, Vicente Miguel Vigil. Por mandado de S. E. Agustin de Espinosa.

ARZOBISPADO DE BURGOS.

Debiéndose proceder á la provision de una Cátedra de instituciones Filosóficas en nuestro Seminario Conciliar establecido en esta Ciudad, y deseando que la provision recaiga en persona de conocida bondad y probada literatura: Por el presente y su tenor hacemos saber, para que todos los que quisieren mostrarse opositores acudan á Nos en nuestra Secretaria de Cámara hasta el dia 24 del corriente por memorial documentado con testimonio de sus estudios, grados, títulos y méritos, solicitando su admision á la oposicion para dicha Cátedra, que tendrá lugar el 26 del mismo.

Los ejercicios de oposicion serán los siguientes. 1.º una disertacion latina, que en el término de veinte y cuatro horas deberán componer sobre una de las tres cuestiones, que se sortearán de entre noventa pertenecientes á las principales materias de la facultad; cuya oracion leerá el opositor sin necesidad de pronunciarla de memoria, y despues de leida se entregará á los censores para que la examinen con detencion. Concluida la lectura de la disertacion, dos de los opositores sus contrincantes propondran las objeciones que se les ofrescan, cada uno por espacio de un cuarto de hora, contra la proposicion que hubiere sentado el ejercitante, quien concluido el argumento, responderá en materia por el mismo espacio de tiempo.

2.º Cada opositor sufrirá una hora de preguntas sobre la facultad.

Concluidos que sean estos ejercicios, proveeremos la Cátedra en sugeto que en vista de la censura y de sus costumbres y demas calidade personales nos pareciere mas acreedor. Dado en Burgos á ocho dias del mes de Setiembre de 1849.—Fr. Cirilo, Arzobispo de Burgos.—Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi Sr. M. D. Magin Ferrer. Secretario.

Administracion Tesorería de Cruzada de Osma.

Atenciones sin duda de la mayor urgencia é importancia han obligado al Gobierno de S. M. á librar anticipadamente grandes sumas contra las Administraciones de Cruzada. Si los Administradores han de llenar como debén tan elevadas

miras, preciso es, que recurran á los pueblos á fin de que éstos cooperen en cuanto esté de su parte. La época para pagar los sumarios del año presente es ya llegada, y mucho mas para los atrasos de que hasta aqui se les ha tenido bastante consideracion: El Administrador de Osma, se encuentra en el caso de recordárselo á los pueblos enclavados en la provincia de Burges y de la comprension de esta Diócesis por medio de este anuncio en el Boletín oficial de la misma á fin de que vengan á pagar antes del dia 20 del corriente, con el bien entendido, que pasado dicho dia el que no lo haya verificado, no deberá estrañarse el que se tomen medidas apremiantes, que asi conviene al mejor servicio del Estado. Se exceptúan de esta prórroga los pueblos que se encuentran egecutados con anterioridad. El Burgo de Osma 4 de setiembre de 1849. El Administrador Tesorero Celedonio Calbo.

Por la Direccion general de instruccion pública se meremite el siguiente anuncio.

Direccion general de Instruccion pública: Negociado 2.º Se halla vacante en la facultad de Filosofia de la Universidad de Oviedo, la Cátedra de literatura latina, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de facultad la legislacion vigente de estudios. Para ser admitido al concurso se necesita: 1.º Ser español: 2.º Tener 24 años cumplidos: 3.º Ser Licenciado en la Seccion de literatura de la facultad de Filosofia. Los que antes de la publicacion del Reglamento vigente de estudios hubiesen obtenido título de Regente de segunda clase para la asignatura de ampliacion á que corresponde la cátedra serán admitidos aunque no tengan dicho grado. Los ejercicios de oposicion se verificaran en la Universidad de esta Corte ante el Tribunal que se nombre al efecto, y consistiran en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la Seccion 3.a del Reglamento de estudios. Los interesados presentarán en esta Direccion sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberan quedar entregadas el dia 27 de octubre próximo, en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término, aunque sea anterior su fecha. Madrid 31 de agosto de 1849.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario á los efectos oportunos. Valladolid 10 de setiembre de 1849.—El Rector Moyano.

Por la Direccion general de Instruccion pública, se meremite el siguiente anuncio.

Direccion general de Instruccion pública: Negociado 2.º Se halla vacante en la facultad de Filosofia de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo y ventajas que á los catedráticos de facultad concede la legislacion vigente de estudios. Para ser admitido al concurso, se necesita: 1.º Ser español: 2.º tener 24 años cumplidos; 3.º Ser licenciado en la seccion de ciencias naturales. Los que antes de la publicacion del Reglamento hubieren obtenido tit. de Regente de 2.a clase para la asignatura de ampliacion á que corresponde la cátedra serán admitidos aunque no tengan dicho grado. Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de esta Corte ante el Tribunal que se nombre al efecto y consistiran en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la Seccion 3.a del Reglamento de estudios. Los interesados presentarán en esta Direccion general sus solicitudes, acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 31 de octubre próximo, en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque sea anterior su fecha. Madrid 31 de agosto de 1849.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario á los efectos oportunos. Valladolid 10 de setiembre de 1849.—El Rector, Moyano.

El Licenciado D. Miguel Renedo Juez de primera instancia de esta Villa de Aranda de Duero.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias contados desde que se inserte en el Boletín oficial de la provincia de Burgos á todos los que se crean con derecho á los bienes, derechos y acciones en que consiste la capellania que en la villa de Zazuár fundó Francisco Jaramillo y Feliciano Hernandez su muger, vacante por defunción de D. Cristobal Saaz, último capellán que la ha disfrutado: la persona que se crea tener alguna acción deducirá su acción en este Tribunal en el término fijado, en la inteligencia que en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he mandado hoy en el expediente suscitado por el Procurador D. Miguel Garcia á nombre de D. Santos de la Presa, vecino de Valladolid, en representación de su Sra. D.ª Paula Huerta Ceudones.

Dado en Aranda de Duero á 5 de setiembre de 1849.— Miguel Renedo.—Por su mandado Manuel Martin Fuente-
tebro.

El Licenciado D. Miguel Renedo, Juez de 1.ª instancia de esta Villa de Aranda de Duero.

Por este primer edicto, se llama, cita y emplaza á todas las personas comunidades ó de otra clase que se crean con derecho á la propiedad de los bienes en que consiste la capellania colativa que en la Iglesia parroquial de Coruña del Conde fundó D. Francisco Jaramillo, Cura que fué en la misma y que obtuvo últimamente el presvitero D. Cristobal Sanz capellán que fué en la de Zazuár, para que en el término de nueve dias contados comparezcan á deducirle en este mi juzgado y Escribanía del actuario, en la inteligencia de que pasados sin haberlo verificado se procederá á lo que haya lugar parándoles entero perjuicio, lo que así tengo mandado por providencia de este día en el expediente instaurado por el procurador D. Miguel Garcia á nombre de D. Santos de la Presa y Maza como esposo de D.ª Paula Huerta Ceudones, sobre que se le adjudique en propiedad los bienes de dicha capellania.

Dado en Aranda de Duero á 5 de setiembre de 1849.— Miguel Renedo.—Por su mandado Juan de San Martin.

REGLAMENTO ORGANICO

APROBADO POR S. M., LA REINA NTRA. SRA. (Q. D. G.) en 21 de julio del presente año de 1849.

Continuación.

La distribución en los dias de asueto, que no sean fiestas de precepto, y en los dias clásicos será la misma; pero siempre que pueda esto conciliarse con el cumplimiento de los deberes religiosos y literarios de los alumnos, la recreación será mayor, el tiempo de estudio menor, y se omitirá la esplicacion de la doctrina cristiana.

La distribución del tiempo para los medio-pensionistas será la misma que para los pensionistas desde antes de la hora de oír misa, (en la cual deberán ya estar en el Colegio,) hasta despues de concluido el rosario, en cuya hora volverán á sus casas.

Art. 16. Unos y otros confesarán y comulgarán una vez al mes, en los dias siguientes.

Setiembre	} En el dia de	La Natividad de Ntra. Señora.
Octubre		Nuestra Señora del Rosario.
Noviembre		La fiesta de todos los Santos.
Diciembre		San Nicolás de Bari.
Enero		El dulce nombre de Jesus.
Febrero		La Purificación de Ntra. Señora.
Marzo		San José, Esposo de Ntra. Sra.
Abril		Domingo de Cuaresma, ó el domingo primero del mes.
Mayo		La Ascension del Señor.
Junio		La Natividad de S. Juan Bautista.
Julio		Santiago Apostol.
Agosto		La Asunción de Nuestra Señora,

El Director con justa causa podrá variar el dia de la Comunion mensual.

En la noche antes de ella el Padre espiritual hará á los alumnos una plática relativa al objeto, y les preparará debidamente por medio del exámen de conciencia.

Los dias de asueto en el Colegio serán los mismos que designa el Plan y Reglamento de Estudios.

Ademas lo será muy notable el 6 de diciembre, en que la Iglesia celebra á S. Nicolas de Bari titular del Colegio. En él se festejará el Santo Patrono en la Capilla del Establecimiento con toda la pompa religiosa que sea posible.

Los niños que designe el Padre espiritual harán en la misa mayor su primera comunión vestidos de túnicas blancas y coronados de rosas: los demas alumnos, de uniforme practicarán la comunión mensual mas temprano; y en el resto del dia solemnizará el Colegio reunido tan fausto aniversario por medio de ejercicios y recreaciones profanas, conforme al programa que el Director apruebe.

Art. 47. El Padre espiritual de acuerdo con el Director establecerá la forma en que han de verificarse los ejercicios piadosos de Cuaresma y Semana Santa, asistencia á los divinos oficios, visita de sagrarios y demas actos religiosos extraordinarios

Art. 48. La distribución del tiempo en los meses de julio y agosto para los alumnos que estudien asignaturas especiales, y desde el fin de un curso hasta el principio de otro, respecto á los que sigan la carrera académica de filosofía, se acomodará á las circunstancias especiales de la estacion; proporcionando el descanso que exige el rigor del estudio, sin abandonar el repaso de las materias aprendidas anteriormente.

Las clases de instruccion primaria, la de preparacion y repaso de latinidad por la mañana, las de otros idiomas, y las de artes de adorno, proseguirán celebrándose en la temporada de verano, escepto los 8 primeros dias despues de los exámenes generales de prueba de curso.

CAPITULO 4.º

De los estudios.

Art. 48. Se proporciona en el Colegio la enseñanza primaria elemental completa; y en el Instituto adjunto la secundaria, con toda la estension que exigen respecto á una y otra las órdenes vigentes: y en lo sucesivo se adoptarán las reformas que el Gobierno de S. M. vaya introduciendo.

Tambien se estudian en el Establecimiento las asignaturas necesarias para ingresar en las Escuelas especiales de los Cuerpos facultativos del ejército y en la preparatoria de Arquitectura, de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y de Minas: se cursan las materias propias de una Escuela especial de Administración, Agricultura y Comercio, y se

ofrece á los alumnos la conveniente instruccion en diferentes artes de adorno, conforme espresa el siguiente

CUADRO GENERAL DE ENSEÑANZA.

Instruccion primaria.	Instruccion secundaria.	Instruccion preliminar para las carreras de Teología, Jurisprudencia, Ciencias, Letras, Medicina, Cirujia y Farmacia.	Instituciones necesarias para el grado de Bachiller.	Elemental completa.	Principios de Religion y Moral. Lectura. Escritura. Principios de Aritmética Urbanidad y cortesía.
				1.º año.	1.º Latin y Castellano. 2.º Religion y moral.
				2.º año.	1.º Geografía 2.º Historia 3.º Religion y Moral. 4.º Latin y Castellano.
				3.º año.	1.º Latin y Castellano. 2.º Historia. 3.º Geografía 4.º Religion y Moral. 5.º Matemáticas (Aritmética. Algebra.)
				4.º año.	1.º Religion y Moral. 2.º Historia. 3.º Geografía. 4.º Matemáticas (Geometría. Trigonometría. Topografía.) 5.º Retórica y poética.
5.º año.	1.º Elementos de Física y nociones de Química. 2.º Nociones de Historia natural. 3.º Religion y Moral. 4.º Psicología y Lógica				

Matemáticas.	1.º año.	Aritmética. Algebra. Geometría. Trigonometría rectilínea Trigonometría esférica. Aplicacion del Algebra á la Geometría.
	2.º año.	Secciones cónicas. Teoría general de las ecuaciones. Elementos de Geometría descriptiva. Geografía física y astronómica. Física experimental. Química teórica y práctica. Elementos de Mineralogía y Geología Id. de Botánica. Id. de Zoología.
Dibujo.		Natural. Paisaje. Lineal. Perspectiva. Topográfico. Arquitectónico.

Estudios preliminares para las carreras especiales de los Cuerpos facultativos del ejército y para la escuela preparatoria de Arquitectos, Cantantes, Cantoras, Pueros y Muñas.

Escuela especial de Administración, Agricultura y Comercio.	4.º año.	Aritmética mercantil. Geografía id. Cambios. Bolsa. Partida doble. Principios del cálculo de las probabilidades.
	2.º año.	Continuacion del cálculo de las probabilidades. Legislacion mercantil. Derecho administrativo. Principios de Economía política. Práctica del Comercio. Nociones de Agricultura.

Escuela especial de artes de adorno.	Música.	Vocal.	Solfeo. Canto. Piano. Violin. Flauta &c.
		Instrumental.	1.º año Amén. 2.º Contrapunto. Canon. Fuga.
Escuela especial de artes de adorno.	Composición.	Dibujo de las seis clases citadas arriba. Baile. Equitacion. Nociones de Gimnástica. Natacion. Esgrima. { Florete. { Sable.	

Todas las asignaturas comprendidas en este cuadro se dan en el Colegio desde su creación: pero las de Instruccion primaria, preparatoria de latin y preliminares para carreras especiales, así como las de artes de adorno, se esplicarán solamente en el caso de que haya al menos seis alumnos para cada una.

La práctica de los ejercicios propios de Nuestra Santaligion Católica, Apostolica Romana, acompañará desde el principio hasta el fin el sistema de educacion del Colegio.
(Se continuará.)

ANUNCIOS.

En el pueblo de Modubar de San Cibrian se halla una vega de 30 meses, y se anuncia en este periódico para el que se crea con derecho á ella puede verse con el Sr. alcalde, y dando las señas le será entregada.

Quien quisiere comprar diferentes bienes que pertenecieron á una Capellania fundada en Casalareina por D. Cristóbal Santos y D. Diego Vidania, y en la actualidad se hallan adjudicados en concepto de libres en virtud de la ley de 19 de agosto de 1841; cuyos bienes consisten en un arca con su hodeja, cubas, lagar, &c. una huerta antigua allí misma, 208 obreros de viñedo, y 42 fanegas de tierra blanca, en 13 heredades; que radican, la primera en Casalareina, y los obreros y heredades de jurisdicciones de la misma, Haro, Zarralon y Anguaciana: acudan á tratar con D. Miguel Lopez y D. Florentino Mallavia, vecinos de Belorado, quienes están autorizados con poder suficiente para proceder á su enagenacion.